

## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

| Proceso     | Divorcio de matrimonio civil             |
|-------------|--|
| Demandante  | Maribel García Sosa                      |
| Demandado   | Jorge Enrique Rodríguez Bohórquez        |
| Radicado    | No. 25 307 3184 001 <b>2022-00251-00</b> |
| Providencia | Auto sustanciación #693                  |
| Decisión    | Retiro demanda y levantamiento           |

Con fundamento en el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, el cual solicita el retiro de la demanda, y en virtud del artículo 92 del CGP que expresa "el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes" (Negrillas realizadas por este despacho), se accede al retiro de la demanda atendiendo que hasta la fecha no se ha notificado al demandado.

Por otro lado, en el caso en referencia existe una medida cautelar practicada que hasta la fecha y según evidenciado en el certificado de matrícula inmobiliaria 307-67817 expedido el día 31 de octubre de 2022 es claro que la misma no se efectuó ni inscribió, en este sentido se ordena el **LEVANTAMIENTO** de la medida cautelar decretada el día 15 de julio de 2022 referente al bien mencionado.

En ese orden de ideas, el Juzgado

## RESUELVE:

**PRIMERO:** ACEPTAR el retiro de la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovido por medio del abogado por la señora MARIBEL GARCIA SOSA.

**SEGUNDO: LEVANTAR** la medida de embargo decretada frente al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 307-67817.

**TERCERO: COMUNIQUESE** a la parte interesada lo aquí dispuesto, y como quiera que la demanda se recibió de manera virtual así mismo se debe proceder para su retiro.

**CUARTO**: **DEJAR** la anotación en el archivo de los libros radicadores y en la carpeta creada en el One Drive, una vez en firme esta providencia.

## NOTIFÍQUESE,

## DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:
Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dfcd8ebdf5be62573289e7ae240d34eba88a71386892cc99454da3eff87049b**Documento generado en 04/11/2022 09:32:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica